



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8019568
EXP. N°	5513930

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N°154-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 14.06.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera Kely Flores Mas, realiza un Pedido verbal: "Para que el Consejo del Gobierno Regional de Junín exhorte al Ejecutivo, para que evalúe priorizar la atención de apoyo coyuntural (referencia: Oficio N° 001-2024-D.I.E.B. N° 30950-A/S-UGEL-P), para la I.E.B. N° 30950 nivel Primaria, perteneciente comunidad Nativa de Alto Sureni del Distrito de Pangoa – Satipo.

Según el medio de comunicación Huanca York Times, de fecha 18 de junio del 2024, señala: "*Autoridades desatienden a niños ashaninkas de Pangoa, cuya escuela se cayó hace seis meses. Jefe de la comunidad nativa, Lázaro Castro, denunció que el alcalde de Pangoa, Óscar Villazana, se comprometió en verificar el estado de la escuela el último martes, pero los dejó plantados. Nunca llegó. El burgomaestre tampoco les informa sobre el expediente técnico para construir un nuevo local escolar*".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: El Consejo del Gobierno Regional de Junín exhorta al Ejecutivo, para que evalúe priorizar la atención de apoyo coyuntural (referencia: Oficio N° 001-2024-D.I.E.B. N° 30950-A/S-UGEL-P), para la I.E.B. N° 30950 nivel Primaria, perteneciente comunidad Nativa de Alto Sureni del Distrito de Pangoa – Satipo.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 14 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson González Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL